



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA
DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE
LAS NUEVAS ESTACIONES DE
REGULACIÓN Y MEDIDA PUESTAS EN
MARCHA EN 2012, PROPIEDAD DE REDEXIS
GAS TRANSPORTE, S.L. Y TRANSPORTISTA
REGIONAL DEL GAS, S.L.**

11 de diciembre de 2014

INF/DE/0137/14

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE
RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS NUEVAS ESTACIONES DE
REGULACIÓN Y MEDIDA PUESTAS EN MARCHA EN 2012,
PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. Y
TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.**

Expediente INF/DE/0137/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de las nuevas estaciones de regulación y medida (E.R.M.) puestas en marcha en 2012, titularidad de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.¹, la Sala de la Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda emitir el siguiente:

¹ Ambas pertenecientes al grupo REDEXIS GAS.

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE LAS NUEVAS ESTACIONES DE REGULACIÓN Y MEDIDA PUESTAS EN MARCHA EN 2012, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. Y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.

Índice

1.	Antecedentes	4
2.	Objeto	5
3.	Normativa aplicable	5
4.	Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones	5
5.	Consideraciones sobre las instalaciones	6
5.1	Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo	6
5.1.1	Sobre la acreditación de las características técnicas	6
5.1.2	Sobre la acreditación de las inversiones realizadas	7
5.1.3	Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones	8
5.1.4	Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar	8
5.2	Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria	8
5.3	Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones	9
5.4	Sobre el cálculo de la retribución	10
5.4.1	Valores unitarios a utilizar	10
5.4.2	Resultado de los cálculos	10
5.4.3	Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta	14
5.5	Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución	15

Esta Comisión emite este informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

1. Antecedentes

Con fecha 13 de octubre de 2014, tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 9 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las siguientes instalaciones, la primera propiedad de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L. (en adelante TRG), y la segunda de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L. (en adelante REDEXIS), ambas puestas en marcha en 2012:

- E.R.M. G-250 de transporte primario en la posición BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina del Campo, t.m. de Medina del Campo (Valladolid).
- E.R.M. G-400 de transporte primario en la posición SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares).

La DGPEM remite copia de las solicitudes de las empresas (que incluyen las declaraciones de subvenciones y las declaraciones de instalaciones cedidas o financiadas por terceros), de las autorizaciones, de las actas de puesta en marcha, de los informes de "auditoría" económica, en su caso de las "auditorías" técnicas, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

	Resol. DGPEM autorización administrativa y aprobación proyecto ejecución	Acta de Puesta en Marcha por Subdelegación de Gobierno	Informe de "auditoría" técnica	Informe "auditoría" KPMG Auditores, S.L.	Declaración de empresa de ayudas/subvenciones	Declaración de empresa inst. cedidas y financiadas por 3 ^{os}	Escrito empresa solicitud reconocimiento retribución definitiva
Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	15/09/2011	30/05/2012	no necesario (1)	28/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014
Nueva ERM G-400 en la pos. SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	14/09/2011	23/10/2012	may-14	21/05/2014	30/05/2014	30/05/2014	30/05/2014

(1): Ya que el valor de inversión "auditado" es menor que el valor de inversión a valores unitarios.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de las instalaciones indicadas en el punto anterior.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, modifica parcialmente y eleva a rango de Ley el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Consideraciones previas sobre la empresa titular de las instalaciones

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2014, la DGPEM otorgó autorización administrativa para la transmisión a favor de REDEXIS GAS, S.A. de la titularidad de las instalaciones de infraestructuras de transporte de gas pertenecientes a REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L., cuya autorización es competencia de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

A fecha de emisión de este informe, no se tiene constancia de que dicha transmisión se haya materializado ni si se ha obtenido autorización de las Comunidades Autónomas implicadas para realizar también la transmisión de

titularidad de los activos de transporte secundario que poseen REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., y TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L.

Por ello, de no efectuarse la correspondiente fusión, esta Comisión considera que las Resoluciones de inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista a emitir por parte de la DGPEM, deberían ser dos, una para la instalación de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.L., y otra para la instalación de REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.

5. Consideraciones sobre las instalaciones

5.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

5.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, TRG y REDEXIS aportan las autorizaciones administrativas y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de las instalaciones. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de las instalaciones.

ERM

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas				
		Municipio	Provincia	Tipo G	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Simultánea/ posterior	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)
ERM	ERM G-250 en Pos. BOEMEDI-05	Medina del Campo	Valladolid	G-250	80	16	Simultánea	6.800
ERM	ERM G-400 en Pos. SANSON-02.1	Palma de Mallorca	Islas Baleares	G-400	80	59	Simultánea	38.400

(*) Una ERM se considera posterior sólo cuando se inserte en una nueva posición de derivación, o en una posición de seccionamiento existente que se transforma a derivación.

5.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, TRG y REDEXIS aportan sendos informes de procedimientos acordados de 28 y 21 de mayo de 2014, respectivamente, realizados por la empresa KPMG Auditores, S.L. (KPMG), en los que se revisan las inversiones efectuadas por las empresas en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos KPMG no asumen ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica ésta, el resumen de procedimientos aplicados es el siguiente:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de la sociedad.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad², de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de Puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS.

KPMG indica que su trabajo se ha realizado siguiendo en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al MINETUR la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según señala KPMG, el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que si se hubieran aplicado

² En concreto, de 5.000 en el primer informe y 10.000 € en el segundo, alcanzando una cobertura del 92 y el 93% del valor de la inversión.

procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por último, señalar que los valores “*auditados*” de las instalaciones, según se indican en estos informes, se muestran en el apartado 5.4.2.

5.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido, ni ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por TRG y REDEXIS en sus escritos de solicitud de inclusión definitiva de las instalaciones en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, de fecha 30 de mayo de 2014, suscritos por D. XXX, en calidad de XXX de las compañías.

Asimismo, en los informes de KPMG, sobre inversiones realizadas, se pone de manifiesto que las instalaciones no han recibido ayudas o aportaciones de fondos públicos.

5.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

REDEXIS aporta informe de auditoría técnica, efectuado en mayo de 2014, correspondiente a la E.R.M. G-400 en la posición SANSON-02.1, t.m. de Palma de Mallorca. Este informe ha sido elaborado para justificar que los costes incurridos para la construcción de esta instalación son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

En dicho informe, REDEXIS argumenta que la construcción de la E.R.M. se ejecutó en una instalación en servicio, lo que conlleva la necesidad de implantar medidas de seguridad adicionales a las que habitualmente se tienen en cuenta. Por otro lado, la presión de salida de la E.R.M. es de 59 bar, cuando lo habitual es de 16 bar, siendo el diseño a 59 bar, según indica, un salto cualitativo en los requisitos de los materiales. Por último, pone de manifiesto la inexistencia de economías de escala al realizarse el proyecto y ejecutarse en un marco aislado y no bajo una obra de dimensiones medidas (con obra lineal, posiciones y E.R.M.).

5.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas a los gasoductos, y las ERM, cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

5.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo IV de la Orden ITC/2812/2012, de 27 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2012 y 2013– de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para el año 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a las instalaciones según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2012, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2014, publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, coincidentes con los valores considerados por la Propuesta, hasta el 4 de julio de 2014 (primer periodo):

TIPO	Instalación	RETRIBUCIÓN A CUENTA (€)			TOTAL 2012- 2014
		Orden IET/2812/2012		IET/2446/2013	
		2012	2013	2014 (*)	
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	28.772,33	86.784,41	43.725,65	159.282,39
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos. SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	8.795,50	92.279,66	46.492,76	147.567,92
TOTALES		37.567,83	179.064,07	90.218,40	306.850,30

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por las empresas, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008, para los años 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) será el resultado de aplicar la metodología establecida en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, mediante la correspondiente Orden Ministerial todavía no publicada. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 vendrá determinada por lo establecido en los Anexos XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

5.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2012, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3587/2011, de 30 de diciembre. Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2012, 2013 y 2014, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

5.4.2 Resultado de los cálculos

1. Variables, valores unitarios y datos de partida

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

ERM

TIPO	Instalación	Fecha de Puesta en Marcha	Características Técnicas					Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	SIMULTANEA (S) O POSTERIOR (P)	NUEVA (N) O AMPLIACION 3 (A)	CCInv EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD	CCInv SECUNDARIO
			Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)						
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	30/05/2012	G250	80	16	1+r	6.800	280.462,00	S	N	1,00	1,00	1,00
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos.SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	23/10/2012	G400	80	59	1+r	38.400	295.660,00	S	N	1,00	1,00	1,00

b) Variables para determinar la retribución anual

(Tabla)

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

ERM		RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€)			Amortización (€)		
TIPO	Instalación	2012	2013	2014 (*)	2012	2013	2014 (*)
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	28.772,33	82.800,62	41.707,29	-	8.327,51	4.326,31
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos.SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	8.795,50	103.389,23	52.121,34	-	12.703,21	6.599,58
TOTALES		37.567,83	186.189,85	93.828,63	-	21.030,72	10.925,89

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

		Retribución financiera (€)			Costes O&M (€)		
TIPO	Instalación	2012	2013	2014 (*)	2012	2013	2014 (*)
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	-	24.158,11	12.132,28	28.772,33	50.315,00	25.248,70
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos.SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's Tresorer-Son Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	-	36.852,02	18.507,20	8.795,50	53.834,00	27.014,56
TOTALES		-	61.010,12	30.639,48	37.567,83	104.149,00	52.263,26

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

5.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular³.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 5.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla (no se calcula el segundo periodo 2014, a falta de publicación de la Orden Ministerial de retribución del segundo periodo 2014):

		RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR (€)			
TIPO	Instalación	2012	2013	2014 (*)	TOTAL 2012-2014
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	0,00	3.983,79	2.018,36	6.002,15
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos.SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's TresorerSon Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	-	11.109,57	5.628,59	16.738,16
TOTALES		0,00	7.125,78	3.610,23	10.736,01

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

Por su parte, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión y los recogidos en la Propuesta de Resolución, se ha observado, que sin tener en cuenta la retribución de la Propuesta para el segundo periodo 2014, los valores de esta Comisión y los de la Propuesta son coincidentes, y se corresponden con la siguiente tabla:

		Retribuciones definitivas a reconocer (€)				
Tipo	Instalación	Valor Reconocido	2012	2013	2014 (*)	TOTAL 2012-2014
ERM	Nueva ERM G-250 en la pos. BOEMEDI-05 del gasoducto Olmedo-Medina, en el t.m. de Medina del Campo (Valladolid)	249.825,30	28.772,33	82.800,62	41.707,29	153.280,24
ERM	Nueva ERM G-400 en la pos.SANSON-02.1 del gasoducto San Juan de Dios-Ca's TresorerSon Reus, t.m. de Palma de Mallorca (Islas Baleares)	381.096,36	8.795,50	103.389,23	52.121,34	164.306,07
TOTALES		630.921,66	37.567,83	186.189,85	93.828,63	317.586,31

(*): Retribución calculada hasta el 4 de julio de 2014; pendiente el cálculo del segundo periodo de 2014 conforme al nuevo sistema retributivo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 64.1 del Real Decreto-ley 8/2014 y la Ley 18/2014.

³ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

A modo de resumen, se puede indicar lo siguiente:

1. La metodología utilizada por esta Comisión, para el cálculo de las retribuciones de los años 2012 a 2013 y del primer periodo del año 2014, es coincidente con la utilizada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución.
2. Los cálculos de las retribuciones de las instalaciones correspondientes a dichos periodos son coincidentes.
3. Con independencia de lo anteriormente comentado, se observan las erratas de operaciones aritméticas en los siguientes cuadros de la Propuesta:
 - a. En el cuadro de *“RETRIBUCIÓN A CUENTA YA RECONOCIDA”*, casillas de las columnas *“Total 2014”* y *“TOTAL 2012-2014”* correspondientes a la última instalación (ERM G-400 en SANSON-02.1).
 - b. En el cuadro *“RETRIBUCIÓN PENDIENTE DE LIQUIDAR”* casillas de las columnas *“Total 2014”* y *“TOTAL 2012-2014”* correspondientes a la última instalación (ERM G-400 en SANSON-02.1).

5.5 Otras consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas modificaciones (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe (...):

